

INFORME JUSTIFICATIVO

CONTRATO DE OBRAS:

CONTRATACION DE LA OBRAS RELATIVAS A PROYECTO DE “MEJORA DE CIERRE PERIMETRAL DEL PUERTO DESDE EDIFICIO TRASATLANTICO HASTA LA HERRERA”

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Referencia Expediente: 1393/2024

ENERO 2024



INFORME JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LAS OBRAS DE PROYECTO DE “MEJORA DE CIERRE PERIMETRAL DEL PUERTO DESDE EDIFICIO TRASATLANTICO HASTA LA HERRERA”. REF. 1393/2023

A los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se elabora el presente Informe propuesta de iniciación de un procedimiento para la adjudicación de: PROYECTO DE “MEJORA DE CIERRE PERIMETRAL DEL PUERTO DESDE EDIFICIO TRASATLANTICO HASTA LA HERRERA”. REF. 1393/2023

1. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del proyecto es completar los cierres de seguridad perimetrales del Puerto que todavía no se habían ejecutado y que venían recogidos en el informe que presento la Oficial de Protección del puerto con fecha 29 marzo de 2017.

El cierre se colocará a lo largo de la antigua N-1, desde el edificio Trasatlántico hasta la Herrera

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

2. NOMENCLATURA CPV:

45421148-3 Instalación de verjas

3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

Es necesario la contratación de la ejecución de las obras de mejora de cierre perimetral a lo largo de la N-1, para completar la seguridad perimetral de Puerto e impedir el acceso de personas que no estén registradas e identificadas debidamente.

La necesidad de este contrato se deriva de la necesidad de cumplimiento del plan de Protección del puerto. La solución técnica se ha definido en un proyecto redactado a tal fin.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS PREVISTAS

El contrato tendrá un plazo de duración de TRES MESES (3) a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.



5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Abierto, regulado en el artículo 156 y ss de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar proposición.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición con mejor relación calidad-precios en función de los criterios objetivos de valoración que se establezcan para la presente contratación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, IVA excluido, asciende a la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (118.976,20 €)**.

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (143.961,20 €)**.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tomado en consideración los siguientes costes y gastos:

PRECIO DE EJECUCION MATERIAL P.E.M.		99.980,00 €
Gastos generales	13,00%	12.997,40 €
Beneficio Industrial	6,00%	5.998,80 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO)		118.976,20 €
IMPORTE IVA (21%)		24.985,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO)		143.961,20 €

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, considerando a este respecto lo previsto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (118.976,20 €). IVA EXCLUIDO**.

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO)	118.976,20 €
Importe de las opciones eventuales	-
Importe de las eventuales prorrogas (IVA excluido)	-
Importe de las primas o pagos a efectuar a los licitadores	-
Importe de las modificaciones previstas	-
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)	118.976,20 €

8. GARANTÍAS

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del Presupuesto de Adjudicación

Garantía complementaria: 5 % exigible en el caso de oferta incurso en presunción de anormalidad



9. A los efectos previstos en el artículo 70 LCSP, identificación de los posibles licitadores que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación

No existen

10. SOLVENCIA. JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS.

Los medios para acreditar la solvencia están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, de forma que no se limita en modo alguno la concurrencia. Estos medios son los siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA

Para la acreditación de la solvencia económica se ha optado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1.A. de la LCSP, por exigirla a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios concluidos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, debe ser de, al menos, 178.464,30 euros (una vez y media el valor estimado del contrato).

Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Teniendo en cuenta que el artículo 87.1 a) de la LCSP señala que el volumen anual de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, se considera que la cifra fijada como mínimo para entender que el licitador es solvente desde el punto de vista económico es proporcional y procura el debido equilibrio entre los intereses de los licitadores y el subyacente dentro del propio contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará a requerimiento de la APP por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA

Para la acreditación de la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 88.1 de la LCSP, relativo a la relación de las principales obras ejecutadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término porque se considera necesario, a fin de garantizar, dentro de lo posible, la correcta ejecución del contrato, que el licitador cuente con una experiencia mínima en la ejecución de obras como la que nos ocupa.



A tal fin, los licitadores deberán acreditar, en el año de mayor ejecución de los cinco (5) últimos años citados, un importe anual acumulado igual o superior 83.283,34 euros (que equivale al 70% de la anualidad media del contrato) en servicios de igual o similar naturaleza.

Para determinar que una obra es de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato se atenderá al siguiente código CPV:

45421148-3 Instalación de verjas

Las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, una declaración del cliente. Los certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Los criterios para seleccionar la oferta será 100 % económica, aplicando la fórmula siguiente:

OFERTA ECONÓMICA: 100 puntos

El cálculo de las Puntuaciones de las ofertas económicas, POE, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$POE = PE_i \times 100/100$$

La puntuación económica (PE_i) de cada oferta i se obtendrá en función de su baja mediante la siguiente expresión:

$$PE_i = 100 - 50 \times (1 - B_i / B_{\max})^n$$

En dicha expresión, B_i y B_{\max} se obtienen a su vez como:

$$B_i = 100 \times (1 - P_i / P_0)$$

$$B_{\max} = 100 \times (1 - P_{\min} / P_0)$$

Siendo P_0 el presupuesto de licitación; P_i el presupuesto de la oferta i y P_{\min} el presupuesto de la oferta más barata no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

Por su parte, el exponente n tendrá el siguiente valor:

$$n = 1 \text{ si } B_{\max} \leq 10, \text{ con } B_{\max} \text{ tal como se ha definido anteriormente; o bien,}$$
$$n = B_{\max} / 10 \text{ si } B_{\max} > 10, \text{ con } B_{\max} \text{ tal como se ha definido anteriormente.}$$

Se redondeará la puntuación económica al segundo decimal.

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en lo previsto al efecto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 o normativa que le sustituya.



Si sólo existiera una oferta económica, su POE se hará directamente (sin realizar ningún cálculo) igual a 100 puntos.

En el excepcional caso, consistente en que todas las ofertas económicas (correspondientes a todas las propuestas) tuvieran el mismo importe, y si ante tal coincidencia el Órgano de Contratación no optara por declarar desierta la licitación, las Puntuaciones de las Ofertas Económicas, POE, de todas ellas serán iguales a 100 puntos.

11.1 Justificación de la fórmula de valoración elegida.

La fórmula de valoración elegida otorga la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, generando un coeficiente corrector que evoluciona adaptándose a la Baja Máxima presentada en el concurso, calculando la puntuación de las ofertas restantes.

12. FORMA DE PAGO.

La modalidad de pago del precio del contrato será la de abonos a cuenta del precio final. De este modo, el importe de los trabajos ejecutados se acreditará y abonará mensualmente al Contratista por medio de las relaciones valoradas expedidas por la Dirección facultativa de las obras.

Las unidades de obra, se abonarán a los precios del cuadro de precios de la oferta presentada por el adjudicatario. Los precios se refieren a unidades totalmente terminadas, ejecutadas de acuerdo con la definición de los Planos y con las condiciones del Pliego y aptas para ser recibidas por la Dirección de las Obras.

13. SUBCONTRATACIÓN.

La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

En el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte de los trabajos, se deberá cumplimentar la parte II sección D del DEUC (Documento Europeo Único de Contratación) a incluir en el Sobre nº 1, indicando la parte o partes del contrato que tenga previsto subcontratar, con indicación de su porcentaje en relación con la proposición económica y del nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional, de los subcontratistas a que se vaya a encomendar su realización.

14. MODIFICACIONES.

No se prevé la modificación del contrato.



15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las indicadas por defecto en la cláusula 41 del PCAP.

Pasaia, enero 2024

El Presidente,

Fdo. : Joakin Telleria Agirrezabala

Código seguro de Verificación : GEN-15dd-665f-2858-63eb-009d-ce2b-b945-8888 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

